

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

1. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

1.1 Objeto:

Amparar la vida o incapacidad total y permanente a los locatarios y/o deudores de créditos hipotecarios, sus deudores solidarios o codeudores de los bienes dados en leasing y/o en garantía a GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

1.2 Tomador y Primer Beneficiario

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario.

1.3 Amparos:

Vida (incluye SIDA) - Incapacidad Total y Permanente. Se incluye la muerte por suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez y muerte accidental desde el inicio del crédito.

Se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de setenta y cinco (75) años de edad o con edad de permanencia hasta los 81 años o la cancelación de la deuda y que haya sido estructurada estando dicho asegurado con cobertura bajo el presente amparo.

Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste estando amparados bajo el presente anexo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual que produzcan una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%

Dicha incapacidad deberá haber existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días y no podrá haber sido provocada por el asegurado.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la invalidez.

El valor asegurado para cada deudor será el valor del monto desembolsado por GIROS & FINANZAS C.F. S.A. incluidos capital, intereses del plazo de gracias, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito y/o leasing contraído con GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

1.4 PERSONAS ASEGURABLES:

Son asegurables todas las personas mayores de 18 años colombianas o extranjeras o colombiana que vivan en el exterior que tengan créditos vigentes con GIROS & FINANZAS C.F. S.A. Igualmente los deudores solidarios y codeudores.

1.5 Valor asegurado:

El valor asegurado para cada deudor será el valor inicial del monto desembolsado por GIROS & FINANZAS C.F. S.A. incluidos capital, intereses del plazo de gracia, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado y cualquiera otra suma que se relacione con la misma operación de crédito y/o leasing.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A., será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y si llegase a existir excedente en la indemnización, éste será girado a los beneficiarios designados por el asegurado ó a los de ley, según aplique.

Se entenderá como saldo de la obligación contraída, el capital no pagado más los intereses corrientes, intereses de mora, si los hubiere, incluyendo las primas de seguros dejadas de pagar y otros conceptos imputados al crédito.

1.6 Limite asegurado por Deudor:

El límite máximo asegurado por deudor por crédito hipotecario se establece en \$ 900.000.000.00

1.7 Requisitos de asegurabilidad:

Se concede amparo automático y no se exigirán requisitos de asegurabilidad para personas que contraigan deudas hasta \$400.000.000.00 en una o varias obligaciones y que tengan hasta 76 años de edad, lo cual, quedará formalizado con la sola firma del certificado de asegurabilidad que se anexa a la correspondiente aprobación del crédito.

La edad mínima de ingreso para los anexos de Incapacidad Total y Permanente es de 18 años y la edad máxima de ingreso es de 75 años. La edad de permanencia hasta los 81 años de edad o la cancelación de la deuda.

Si la aseguradora en el estudio de los deudores a los cuales se les solicita requisitos de asegurabilidad, después de dos (2) días no emite comunicación alguna, éste queda amparado bajo la póliza.

Requisitos de asegurabilidad para valores asegurados superiores a \$400.000.001

1. Solicitud de seguros y Declaración de asegurabilidad
2. Examen médico, análisis de orina, Electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo

El antígeno prostático no es un examen contemplado, únicamente se requerirá cuando así lo solicite nuestro Departamento médico.

Inclusión automática

Para las siguientes enfermedades declaradas en la solicitud, se autoriza la inclusión automática cobrando la extraprima correspondiente hasta el automático de \$400.000.000.oo.

- Diabetes Tipo 2 (No insulino dependiente), sin ningún otro diagnóstico: Extraprima 50%, si presenta algún otro diagnóstico: Revisión con historia clínica
- Diabetes manejo con insulina: sin ningún otro diagnóstico: Revisión con historia clínica
- Hipertensión de 1 solo medicamento sin ningún otro diagnóstico: Extraprima 50%. si presenta algún otro diagnóstico: Revisión con historia clínica
- Respecto de “Otras patologías a detallar”, se remite siguiente cuadro

Enfermedades Cubiertas

DESCRIPCION	MONTO MAXIMO VALOR DEL CREDITO	EDAD MAXIMA	CONDICION / EXTRAPRIMA
RENALES			
Insuficiencia Renal	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Cálculos	\$ 50.000.000	75 AÑOS	50%
Cirugías Renales	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
MENTALES			
Neurosis	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Ansiedad	\$ 50.000.000	75 AÑOS	50%
Depresión	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Síndrome mental orgánico	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Delirium tremens	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
PULMONARES:			
Asma	\$ 200.000.000	75 AÑOS	150%
Bronquitis	\$ 200.000.000	75 AÑOS	25%
Enfermedad pulmonar obstructiva	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
ENFERMEDADES HEPATICAS			
Hepatitis A y E			
Si esta presente y hasta 3 meses incluido de recuperación	APLAZADO 3 MESES	APLAZADO 3 MESES	APLAZADO 3 MESES
Si ya esta recuperado y mas de 3 meses terminado tratamiento	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
Hepatitis B	\$ 1.000.000	50 AÑOS	150%
Hepatitis C	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Hepatitis Delta	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Cirrosis	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Cesárea practicada	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
Legrados uterinos practicado	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
Pomeroy (ligadura de trompas) practicada	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
HERNIO			
Hernio grafías inguinales y umbilicales (operación de hernias abdominales) ya realizadas	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
Hernio grafías inguinales y umbilicales (operación de hernias abdominales) por realizar	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO
VISUAL			
Queratotomías radiales (corrección agudeza visual), ya realizada	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
Queratotomías radiales (corrección agudeza visual), por realizar	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO	APLAZADO HASTA 2 MESES POS OPERATORIO
Miopía, astigmatismo, hipermetropía (defecto visual)	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA
PATOLOGÍA DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS: Faquectomía(Cataratas), Miopía, astigmatismo, hipermetromía			
Cataratas igual o mayor a 60 años o congénitas	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Cataratas operadas menores de 60	\$ 400.000.000	75 AÑOS	ESTÁNDAR SIN EXTRAPRIMA

DESCRIPCION	MONTO MAXIMO VALOR DEL CREDITO	EDAD MAXIMA	CONDICION / EXTRAPRIMA
CARDIOVASCULARES: Hipertensión. Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, taquicardias y/o arritmias, bloqueos, cirugía de corazón			
Hipertensión de 1 solo medicamento sin ningún otro diagnóstico	\$ 200.000.000	60 AÑOS	50%
Hipertensión con mas antecedente medicos	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
enfermedad coronario e infarto agudo del miocardio	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
taquicardias y/o arritmias menores de 60 años	\$ 100.000.000	60 AÑOS	50%
taquicardias y/o arritmias iguales o mayores de 60 años	\$ 100.000.000	60 AÑOS	100%
Bloqueo sin marcapaso	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Bloqueo con marcapaso	\$ 100.000.000	60 AÑOS	150%
cirugía de corazón	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
DIABETES			
Diabetes Tipo 2 (No insulino dependiente), sin ningún otro diagnóstico:	\$ 100.000.000	60 AÑOS	50%
Diabetes manejo con insulina: sin ningún otro diagnóstico:			Revisión con historia clínica
Septorinoplastia y turbinectomía Operación de nariz (Tabique y cornetes), Apendicetomía, colecistectomía (Operación de la Vesícula Biliar) hemorroidectomía (cirugía de hemorroides)			Riesgo estándar para todas las patologías si ya fueron operadas. Pendientes de cirugía quedan aplazados hasta dos meses después de la cirugía, sin limite de edad.
ENFERMEADES NEUROLOGICAS:			
Ictus, AIT hace mas de 5 años (transitorio), Guilian Barre	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
ACV hace más de 5 años, Apoplejia, derrame cerebral, Isquemia cerebral, Trauma medular, Sección medular, Enfermedad de Parkinson, Epilepsia,	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
Discopatias en columna, lesión de discos espinales.	\$ 500.000	50 AÑOS	300%
LIPOMAS (Tumores benignos de grasa), Vasectomía (planificación masculina), Cirugía de la vesícula por cálculos biliares, mamo plastias (Cirugía plástica de los senos), PLASTIAS (Cirugías Plásticas)	\$ 400.000.000	75 AÑOS	Cirugias practicadas con tres meses de anticipación, riesgo estandar. Pendientes de cirugias, aplazar hasta 3 meses después de practicar el procedimiento, sin complicaciones.
INFECCIÓN POR VIH	\$ 500.000	50 AÑOS	500% con declaración del asegurado de que se encuentra medicamente controlado (en caso de siniestro, se solicitará historia clínica para verificar el control de la enfermedad y se aplicará el 1058 del Código de Comercio) o Historia clínica. (Historia clínica que evidencie control , extra prima del 300%).

La aseguradora da cobertura automática a las compras de cartera que realice GIROS & FINANZAS C.F. S.A. y aceptará el formato de declaración de asegurabilidad de la anterior entidad.

Iniciación del seguro:

El amparo entrará en vigencia respecto de cada asegurado desde el momento en que GIROS & FINANZAS C.F. S.A desembolse el crédito hipotecario o el leasing habitacional, independientemente de que hayan sido pactados períodos de gracia o plazos para el pago del crédito o del leasing.

1.9 Permanencia:

Hasta la terminación del crédito hipotecario o del contrato de leasing sin importar la edad alcanzada por el asegurado.

1.10 Tasas ofrecida: 0.16% mensual

1.11 Forma de pago de primas:

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales, mes completo, sin prorratas y el pago a la aseguradora lo realizará GIROS & FINANZAS C.F. S.A a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo. La aseguradora deberá conciliar con GIROS & FINANZAS C.F. S.A dentro de los primeros 15 días de cada mes. En caso de que la compañía de seguros opte porque GIROS & FINANZAS C.F. S.A realice el servicio de recaudo de primas, éste descontará de dicho pago el valor correspondiente al costo de servicio de recaudo de la prima. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Financiamiento actuará con sujeción a la normatividad tributaria.

1.12 Procedimiento en caso de reclamos:

Los documentos necesarios para la atención del reclamo son:

- Certificación del monto del crédito y saldo existente, a la fecha de siniestro
- Copia de la solicitud del seguro – Declaración de asegurabilidad
- Fotocopia de la cédula del fallecido.
- Registro Civil de nacimiento o fotocopias de las cédulas de los beneficiarios, en caso de remanente.
- Registro de defunción expedido por la notaría o cualquier otro documento expedido por la Registraduría Nacional que haga sus veces lo reemplace o por medio del cual se certifique el fallecimiento o por otra entidad autorizada de expedir este tipo de certificaciones.

Los documentos necesarios para la atención de reclamo de ITP serán:

- Certificación del monto del crédito y saldo existente, a la fecha de estructuración
- Copia de la solicitud del seguro – Declaración de Asegurabilidad
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Se requerirá la calificación de la Incapacidad Total y Permanente emitida por la Entidad competente ley 100 de 1993

1.13 Cláusulas adicionales:

Indemnizaciones: La aseguradora realizará el pago de las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se haya formalizado la reclamación.

Aviso de siniestro: Se amplían los términos del período de aviso de siniestro a 90 días hábiles.

Arbitraje: Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1.563 de 2.012 y demás normas que la modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES: El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD Y/O FECHA DE NACIMIENTO:

Se deja establecido que en el evento en que la edad real del asegurado esté por fuera de los límites autorizados por la aseguradora o si es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro. En el evento en que la edad declarada sea menor a la edad real, la aseguradora pagará el valor asegurado.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN: La póliza ampara a todos los deudores, codeudores y demás personas que a la fecha de iniciación del seguro se encontraban amparados en la póliza anterior, concediendo automaticidad sin restricción en sus condiciones de salud o de edad, anulando la preexistencia.

La continuidad de la cobertura implica que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se haya diagnosticado o presentado durante dicho período no será considerada como preexistente y en caso de presentarse alguna reclamación por siniestro no habrá lugar a objeción.

INCONTESTABILIDAD Y CONVERSIÓN: Estos beneficios tienen efecto desde la iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingrese al grupo asegurado.

CUSTODIA DE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD: La Aseguradora acepta que las declaraciones de asegurabilidad permanezcan bajo custodia de GIROS & FINANZAS C.F. S.A. y solo será necesaria su presentación en caso de siniestro. Esta condición aplica solo si el asegurado cumple con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza. Se aclara que en los casos de compra de cartera, la Aseguradora aceptará fotocopia de la declaración de asegurabilidad de cuando se originó la obligación.

Secuestro o desaparecimiento:

La presente póliza otorga cobertura de acuerdo con los amparos contratados, en los casos en que se presenten desapariciones ó secuestros de los asegurados incluidos en la póliza. En caso de adelantarse un proceso de muerte por desaparecimiento y emitirse posteriormente una sentencia que así la declare, la presente póliza dará cobertura al evento, dentro de los límites contratados, aún después de finalizada la presente vigencia. El simple aviso a la Aseguradora acerca de la desaparición ó secuestro de alguno de los asegurados en la póliza, bastará para constituir la reserva y realizar el posterior pago de la indemnización al recibir la sentencia que declare la muerte por desaparición, previo el pago de la prima de la vigencia correspondiente a la desaparición ó secuestro y aporte de documentos adicionales a la sentencia que acrediten el derecho a la indemnización.

El término de prescripción de la acción frente al contrato de seguro, en estos eventos empezará a correr a partir de la ejecutoria de la Sentencia proferida por un juez de la República. Esto por cuanto sólo a partir de dicha fecha se hace exigible la obligación condicional de la aseguradora.

